

LEER
ONLINE

Los residentes en el extranjero ya no tienen que pedir el voto rogado

El Pleno del **Senado** ha puesto fin al **voto rogado para los electores residentes en el exterior**, un trámite que dificultaba sobremanera el derecho a sufragio de los españoles que viven en otros países. La proposición de Ley Orgánica que modifica la [Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General](#) (LOREG), para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero, ha sido aprobada por unanimidad, algo muy poco habitual.

Dado que la nueva norma ha salido adelante en la Cámara Alta sin que hayan sido introducidas enmiendas al texto aprobado este verano por el Congreso de los Diputados, **la ley ha sido definitivamente aprobada y lista para su publicación en el BOE.**

Según el sistema de voto rogado, los españoles que residen en el extranjero y quieren ejercer su derecho de sufragio activo en elecciones generales, autonómicas o al Parlamento Europeo en España **deben solicitar o rogar previamente el voto, cumpliendo una serie de plazos muy breves** tanto para la solicitud de la documentación electoral como para la remisión del voto por correo postal o su depósito en urna.

El problema es que la solicitud o el **ruego del voto conlleva una duplicación de los trámites administrativos necesarios para ejercer el derecho de sufragio activo.** El artículo 31 de la LOREG establece

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |